

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL
DEMANDANTE: YURY CONSTANZA GENERA GONZALEZ
DEMANDANDO: DIEGO FERNANDO SANCHEZ ALMONACID
RADICACION: 73001-31-10-003-2022-00032-00



JUZGADO TERCERO FAMILIA

Ibagué Tolima, dos (2) de febrero de dos mil veintidós (2022)

De la revisión de la demanda y sus anexos, se observa que no se allegaron los registros civiles de nacimiento de los señores YURY CONSTANZA GENERA ALMONACID y DIEGO FERNANDO SANCHEZ ALMONACID, para los fines indicados en el numeral 2 del artículo 84 en armonía con el artículo 388 del C.G.P.

Por lo anotado el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Inadmitir la demanda, concediendo a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de rechazo, de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO: Reconocer personería al abogado OSCAR PEÑA MARTINEZ identificado con T.P. No. 163847 del C.S.J., para actuar como apoderado judicial de la demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

N.S.V.

Firmado Por:

Angela Maria Tascon Molina

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003

Ibague - Tolima

Código de verificación: **1d44bda24333c81d64fb4d8290e69b91b052b8336615b5bcd9cde60f8e3be90c**

Documento generado en 02/02/2022 11:47:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>